

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EMPRESA GREENERGY S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de desarrollo de Practicas Pre-Profesionales que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA** en adelante **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068 Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU; Y, de la otra parte la empresa **GREENERGY PERU S.A.C.** en adelante **GREENERGY**, con RUC N°20563763214 y con domicilio legal en la calle Cañón del Pato Nro. 103, urbanización Tambo de Monterrico, Santiago de Surco, Lima, Perú, legalmente representado por su Apoderada **XAVIERA SUSANA PEREZ BENAZAR**, con DNI 42771710; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **GREENERGY** y **LA UNAJ** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Las partes suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1 LA UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.
- 1.2 La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.
- 1.3 GREENERGY, filial de la empresa española GREENERGY RENOVABLES, es una empresa en rápido crecimiento con activos en Perú, Chile, Colombia, Argentina, México y España y está especializada en desarrollar proyectos y producir energía de forma independiente a partir de fuentes renovables, fundamentalmente solar y eólica.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.3 Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- 2.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Juliaca.
- 2.8 Estatuto y Reglamentos de la empresa GREENERGY.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- Adscribir a la Universidad Nacional de Juliaca, previa coordinación con La Empresa **GREENERGY**, conforme al requerimiento de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, considerando que las Prácticas Pre Profesionales forman parte del currículo académico de los estudiantes de la UNAJ y están en concordancia con el Estatuto y Reglamento de la UNAJ y el Plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables. Se entiende por Practicas Pre profesionales a las actividades que realiza el estudiante para aplicar y fortalecer los conocimientos adquiridos durante su formación profesional, consolidando la base conceptual adquirida realizando investigación, análisis diseño e implementación de soluciones.

Los Objetivos de las Practicas Pre Profesionales son:

- Contribuir a la formación de los futuros profesionales compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica.
- Vincular al futuro profesional con la realidad en los diversos campos de acción de la carrera profesional.
- Ofrecer a los estudiantes posibles áreas de investigación y/o especialización dentro de la carrera profesional.
- Lograr una gradual adaptación del estudiante a la actividad que le espera en el campo profesional y potenciar su sentido crítico y practico en el desarrollo de su profesión.
- Crear en el estudiante la habilidad de integrarse profesionalmente con el entorno.
- Contribuir a la difusión de la especialidad dentro del ámbito empresarial de la provincia región y país.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Brindar oportunidades a los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables a realizar sus prácticas pre profesionales en la Empresa GREENERGY, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ, se compromete en:

- a) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación del Practicante en coordinación con la empresa.
- c) Supervisar y evaluar y certificar las actividades formativas
- d) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

La Empresa GREENERGY. se compromete en:

- a) Brindar oportunidad en forma semestral a estudiantes de los último semestres, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a fin que puedan realizar sus prácticas pre profesionales en las siguientes áreas:
 - Toma de imágenes y realización de videos en terrenos de interés marcados a través de aplicaciones informáticas.
 - Descripción de topografía y uso de los terrenos de interés.
 - Identificación de los propietarios de los predios involucrados en los terrenos de interés.
 - Identificación de los precios por hectárea y de los predios en su totalidad.
- b) Otorgar material e indumentaria acorde a los trabajos a desarrollar en centros de producción y procesamiento.
- c) Cumplir con el registro de control y asistencia y supervisión durante la prestación de servicios en calidad de practicante pre profesional.
- d) Otorgar subvención económica mensual a los practicantes según disponibilidad presupuestaria, sin estar sujeto a ningún tipo de retención por parte de la empresa, y conforme a lo estipulado por Ley.
- e) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a El (La) practicante para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.

El (La) practicante se compromete en:

- a) Suscribir individualmente un convenio de prácticas pre profesionales con la Empresa GREENERGY y la UNAJ, acatando las disposiciones formativas que se le asignen, en conformidad al presente convenio.
- b) Desarrollar sus prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad
- c) Cumplir con el desarrollo del Plan Especifico del Aprendizaje que aplique la empresa GREENERGY.
- d) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale GREENERGY

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año por periodos renovables, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los convenios específicos y/o acuerdo operativos que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originarias hasta su conclusión, el tiempo de participación de los estudiantes que practican será de un trimestre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA Y HORARIO DE PRÁCTICAS.

Las prácticas pre profesionales se realizará solo durante el periodo que requiere la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la UNAJ sujeto a la posibilidad de la empresa: las jornadas laborales será de 06 horas diarias o 30 horas semanales siendo el horario siguiente:

1. Mañana: desde 09:00 am hasta 12:00 pm
2. Tarde: desde 01:00 pm hasta 04:00 pm

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE SUBVENSIÓN ECONÓMICA.

La subvención económica que recibirán los practicantes no tiene carácter remunerativo y no está sujeto a ningún tipo de retención por parte de la empresa, conforme a ley.

La empresa abonará la subvención económica a los practicantes según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan la aplicación de la modificación suspensión y terminación del convenio que se detalla a continuación

Son Causas de modificación del convenio:

- a) Cambio de horario de clases de EI (La) practicante que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo de EI (La) practicante, la empresa, la UNAJ, padre o tutor

Son causas de Suspensión:

- a) La enfermedad, y el accidente comprobado
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el practicante supere los doce meses de permanencia en la empresa
- c) El Permiso concedido por la empresa
- d) La sanción disciplinaria
- e) En caso fortuito o fuerza mayor

Son causas de la terminación del convenio:

- a) El mutuo disenso entre el la Practicante y la Empresa
- b) El vencimiento del Convenio de Practicas Pre Profesionales
- c) El fallecimiento EI (La) practicante
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EI (La) practicante y específicamente los contemplados en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la UNAJ, específicamente los contemplados en la cláusula quinta del presente convenio
- f) Por renuncia o retiro voluntario de EI (La) practicante, mediante aviso a la empresa con antelación de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Para dar cumplimiento y ejecución el objeto del presente documento, “**LAS PARTES**” convienen en formar una comisión que estará integrada por:

Por LA UNAJ : El Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables.

Por LA EMPRESA GREENERGY: La apoderada de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en fechas señalados; a los17..... días del mes de ..sehembre..... del dos mil veinte.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL JULIACA

POR GREENERGY



Dr. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



XAVIERA SUSANA PEREZ NÉNAZAR
APODERADA GREENERGY PERU S.A.C.